

Situación geográfica	Prima comercial
Torrijo, Valtorres, Velilla de Jiloca, La Vilueña, Villalba de Perejil, Villalengua y Villarroya de la Sierra	3,14
Términos municipales de Fuentes de Jiloca, Miedes, Montón y Ruesca	2,84
Comarca de Zaragoza:	
Términos municipales de Almochuel, Belchite, Codo, Lecera, Mediana, Mozota y Remolinos	3,14
Comarca de Daroca:	
Términos municipales de Abanto, Areced, Aldehuela de Liestos, Anento, Atca, Badules, Balconchán, Berrueto, Cubel, Las Cuéllas, Daroca, Fombuena, Gallocanta, Langa del Castillo, Lechón, Maimar, Manchones, Murero, Nombrevilla, Horcajo, Retascón, Romanos, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villareal de Huerva y Villarroya del Campo	2,84
Términos municipales de Aladrén, Herrera de los Navarros, Luesma y Vistabella	2,93
Resto de la provincia	1,89

8972 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 10 de abril de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,066	147,434
1 dólar canadiense	106,226	106,492
1 franco francés	19,823	19,873
1 libra esterlina	215,069	215,608
1 libra irlandesa	192,245	192,726
1 franco suizo	75,384	75,572
100 francos belgas	310,331	311,108
1 marco alemán	63,091	63,249
100 liras italianas	9,213	9,236
1 florin holandés	56,032	56,172
1 corona sueca	19,958	20,008
1 corona danesa	17,115	17,157
1 corona noruega	20,152	20,202
1 marco finlandés	28,061	28,131
100 chelines austriacos	899,486	901,737
100 escudos portugueses	96,279	96,520
100 yens japoneses	81,817	82,022
1 dólar australiano	105,299	105,563

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8973 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Demarcación de Carreteras de Madrid, sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por el expediente expropiatorio incoado para las obras de «CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 25,0 al 71,0. Tramo: Arganda del Rey-límite de la provincia de Cuenca. Mejoras en la plataforma. Refuerzo del firme. Provincia de Madrid. Tramo II».*

Examinado el expediente incoado para determinar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras anteriormente expuestas;

Resultando que, sometida a información pública, la relación de propietarios, así como la de los bienes y derechos afectados, se insertan los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 18 de mayo; «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 16 de mayo y en el «Diario 16» de 16 de mayo de 1985, exponiéndose, asimismo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés y Fuentidueña del Tajo, durante el período preceptivo;

Resultando que, finalizada la precitada información pública, según prevén los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, no se han presentado alegaciones o reclamación alguna sobre la necesidad de ocupación pretendida;

Considerando que esta Demarcación de Carreteras de Madrid es competente para incoar expedientes expropiatorios motivados por las obras de su adscripción, conforme a lo determinado en los artículos 20 y 98 de la antedicha Ley de Expropiación Forzosa;

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado,

Esta Demarcación de Carreteras de Madrid ha resuelto:

Primero.-Declarar necesaria la ocupación de los bienes y derechos afectados en los términos municipales de Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo.

Segundo.-Elevar a definitiva la relación ya publicada en los medios de comunicación reseñados, y a los que nos remitimos con las modificaciones que se consignan en la relación adjunta respecto de los bienes y derechos afectados en la forma que prevé la Ley, y notificar individualmente esta Resolución a cada uno de los interesados, con el detalle de bienes y derechos que se le afectan.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándose que contra la presente Resolución los interesados podrán deducir recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, mediante escrito dirigido a esta Demarcación de Carreteras de Madrid, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación o, en su caso, de la notificación personal de la presente Resolución.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Madrid, Roberto Alberola García.-5.985-E (24661).

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Perales de Tajuña

Número de parcela	Datos catastrales		Propietario	Domicilio	Superficie M ²	Tipo de terreno	Otros servicios y reparaciones
	Polígono	Parcela					
1	4	131	Doña Eugenia y doña Julia Cediell García.	Mayor Alta, 28. Perales de Tajuña.	940	Rústico (erial).	Paraje «Peñas Rubias».
2	4	220	Doña Eugenia y doña Julia Cediell García.	Mayor Alta, 28. Perales de Tajuña.	2.850	Rústico (monte bajo).	Paraje «Peñas Rubias».
3	19	85 a	Don Daniel Oruzco Brea.	Río Tajo, 2. Perales de Tajuña.	795	Rústico (monte bajo).	Paraje «La Majada Honda».
3.1	19	84	Don Julio Brea Cedier.	Pez, 6. Perales de Tajuña.	1.425	Rústico (monte bajo).	-
4	19	86	Don José Sousa García.	Hostal «Monte Perales», CN-III, km. 36.3. Perales de Tajuña.	2.688	Rústico (monte bajo).	Paraje «La Majada Honda».
4.1	19	87	Don José Sousa García.	Hostal «Monte Perales», CN-III, km. 36.3. Perales de Tajuña.	2.722	Rústico (monte bajo).	-